NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA " ECUATORIANA TEXTIL CIA. LTDA" (ECUATEX).

Ind.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, comparecen; los señores Jaime Jaramillo Cepeda, casado, José Albán Salazar, casado, doctor Anibal Cevallos Castañeda, casado, Cecilia Jaramillo Cepeda, soltera, Ingeniero José Córdova Vallejo, casado, y Cristóbal Jaramillo Puertas, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en éste Cantón, mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- " S e ñ o r - N o t a r i o ".- En su Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de reforma de los Estatutos de la Compañía Ecuatoriana Textil Compañía Limitada (ECUATEX) en los siguientes términos.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de esta escritura los señores Jaime Jaramillo Cepeda, José Albán Salazar, doctor Anibal Cevallos Castañeda, Cecilia Jaramillo Cepeda, Ingeniero José Córdova Vallejo y Cristóbal Jaramillo Puertas, y expresan que es su voluntad suscribir este instrumento modificatorio.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública suscrita ante el Notario trece de este Cantón doctor Miguel Angel Altamirano el día veinte y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, se constituyó la Compañía de Res-

ponsabilidad Limitada denominada " Ecuaterimm Textil Compañía Limitada" (ECUATEX), la misma que no puede ser Registrada en razón de existir otra Compañía del mismo nombre, según manifiesta la Superintendencia de Compañías.- Con éstos antecedentes, se reforman los Estatutos de dicha Compañía, cambiando su razón social nom la de " Ecuaterimm Textil de Tejidos Planos Compañía Limitada" (PLANITEX CIA. LTDA).- Por consiguiente la cláusula primera dirá. Los comparecientes declaran que es su voluntad el asociarse para constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya razón social será " Ecuaterimm Textil de Tejidos Planos Compañía Limitada" (PLANITEX CIA. LTDA) con domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo establecer y constituir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la válidez de este instrumento público. (Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Luis F. Cabrrera, con matrícula número setecientos cincuenta y seis).- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fué a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratificaron y firman conmigo, de lo que doy fe.- (Firmado).- Jaime Jaramillo C.- José Albán S.- Dr. Aníbal Cevallos G.- Cecilia Jaramillo.- Ing. José Córdova V.- Cristóbal Jaramillo P.- El Notario, Miguel A. Altamirano A.- Enmendados, Jaramillo, Planitex.- Vale.-

Se otorgó ante mí. No-

8.
ocho

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

tario Décimo Tercero de este Cantón, y en fe de ello confiero ésta TERCERA -COPIA, debidamente firmada y sellada en la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.-

El Notario, Miguel A. Altamirano A.

Dr. MIGUEL A. ALTAMIRANO A. NOTARIA DECIMA TERCERA Quito - Ecuador

RAZON:- Tomé nota de la Resolución Nº RL-0503 del señor Superintendente de Compañías de fecha dieciseis de julio de mil novecientos setenta y cinco al márgen de la matriz de la escritura original celebrada ante mí, cuya copia antecede.

Quito, Julio 17 de 1.975

El Notario

Dr. Miguel A. Altamirano A.

Con esta fechs queda inscrita la presente escritura de Refotma de estatutos y cambio de Razón social a "ECUATORIANA TEXTIL CIA.LTDA.", la escritura de Constitución de la Cia. "ECUATEX CIA.LTDA.", otorgada el 21 de marzo de 1.975, y la Resolución No. 0503 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador, del 16 de julio de 1.975, bajo el No. 545 del Registro Mercantil, Tomo 106.- Quedan archivadas copias de estos instrumentos.- Quito, a 22 de julio de 1.975.- LA REGISTRADORA.-

DE TEJIDOS PLANOS (PLANITEX)

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA "ECUATORIANA TEXTIL COMPAÑIA LIMITADA "

(ECUATEX CIA. LTDA.)

CAPITAL SOCIAL. S/.2'000.000,00-

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí el Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, comparecen; el señor Jaime Jaramillo Cepeda, casado, José Albán Salazar, casado, doctor Anibal Cevalles Castañeda, casado, Cecilia Jaramillo Cepeda, soltera, Ingeniero José Córdova Vallejo, casado, y Cristobal Jaramillo Puertas, casado.- Todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en éste Cantón, mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- " S e ñ o r - N o t a r i o " .- En su Registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos.- Intervienen en la Constitución de esta Compañía los señores Jaime Jaramillo Cepeda, José Albán Salazar, doctor Anibal Cevalles Castañeda, Cecilia Jaramillo Cepeda, Ingeniero José Córdova Valleje y Cristóbal Jaramillo Puertas, y expresan que es su voluntad formar una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas.- P r i m e r a .- Los comparecientes declaran que es su voluntad el asociarse para constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya razón social será la de "ECUATORIANA TEX-

RECIBIDO 3 ABR. 1975

TIL COMPAÑIA LIMITADA " (ECUATEX CIA. LTDA.) con domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo establecer y constituir - agencias y sucursales en cualquier lugar del País o en el Exterior.- S e g u n d a .- La Compañía que se constituye- mediante este contrato tiene por objeto la instalación de una planta textil destinada a la fabricación y manufactura de tejidos de fibra sintética y natural pudiendo realizar negociaciones de compra, venta, hipotecas de bienes raíces y transacciones, así como importaciones y exportaciones de toda clase de bienes relacionados con la actividad de la - Compañía que se constituye.- T e r c e r a .- El capital - social de la Compañía es el de dos millones de sucres divididos en dos mil participaciones de un mil sucres cada - una.- Los comparecientes para integrar el capital social hacen las siguientes aportaciones, con las cuales se suscribe dicho capital.- Jaime Jaramillo Espada, doscientos cincuenta mil sucres, equivalentes a doscientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; José Alban Salazar, doscientos cincuenta mil sucres, equivalentes a doscientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; doctor Anibal Ovalles Cantañeda, doscientos cincuenta mil sucres, equivalentes a doscientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; Ingeniero José Córdova Vallejo, doscientos cincuenta mil sucres, equivalentes a doscientas - cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; Ovalle Jaramillo Espada, doscientos cincuenta mil sucres, equivalentes a doscientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, y Cristobal Jaramillo Puertas, doscientas-

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

tos cincuenta mil sucres, equivalentes a setecientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una.- C u a r t a .- Las participaciones que se detallan en la cláusula que antecede serán pagadas y cubiertas en la siguiente forma:- El cincuenta por ciento de cada una de las participaciones, o sea la cantidad de un millón de sucres de contado y en dinero efectivo, según consta del comprobante de depósito en el Banco de los Andes principal en Quito que se anexa, y el otro cincuenta por ciento de cada una de las participaciones o sea un millón de sucres restante, se pagará de esta fecha en un año.- Q u i n t a .- El plazo de duración de la Compañía será el de veinte y cinco años contados a partir de su constitución, plazo que podrá ser ampliado o acortado, de conformidad con la Ley, o por resolución de una Junta General de accionistas tomada de conformidad con las normas legales respectivas.- S e x t a .- La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de ~~accionistas~~ /socios, del Directorio, del Presidente y del Gerente y se regirá de acuerdo a las siguientes normas: a).- La Junta General de ~~accionistas~~ /socios estará constituída por todos los socios o la mayoría de ellos, según los casos, quienes podrán concurrir personalmente o representados por otros socios u otras personas siempre que se dé esa representación por escrito.- b).- Las Juntas Generales serán ordinarias e extraordinarias, debiendo las primeras reunirse obligatoriamente dentro del primer trimestre de cada año, y las extraordinarias, cuando fueren convocadas en la forma y para los efectos indicados en ella.- Podrán además reu-

nirse las Juntas Generales extraordinarias en cualquier - tiempo o lugar aún sin necesidad de convocatoria previa, - cuando estuviere presente y debidamente representado el - ciento por ciento del capital social, sujetándose a las normas pertinentes de la Ley de Compañías.- Las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de votos, en los casos previstos por la Ley o por la mayoría que exija ésta, en relación con la naturaleza de la resolución que se vaya a adoptar.- Los votos se computarán a razón de uno por cada mil - euros de participación.- e).- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de - secretario el Gerente, de acuerdo con las circunstancias - podrá también designarse un secretario ad-hoc para la celebración de una Junta General de socios accionistas.- d).- La convocatoria de las Juntas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas mediante citación escrita por - el Gerente o por las personas que de acuerdo a la Ley puedan hacerlo o solicitarlo.- e).- Son atribuciones de las - Juntas Generales, UNO.- Nombrar Presidente, Gerente, Comisario y otros administradores de la Compañía (si se creyere necesario éstos últimos) atendiendo a las necesidades y conveniencias de la Compañía, pudiendo ser socio o no de - ésta, quienes durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente, pudiendo además fijar las remuneraciones que les correspondan.- DOS .- Conocer, aprobar - o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y reformar los estatutos de la Compañía.- TRES .- Resolver sobre el reparto de utilidades.- CUATRO .- Aprobar y resolver

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

a los administradores los contratos u obligaciones cuya - cuantía exceda de quinientos mil sucres, sin perjuicio de - lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- CINCO.- Resolver todos los asuntos de la Compañía, con plenas facultades; f).- El Directorio estará integrado por el Presidente y dos vocales y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:- UNO.- Autorizar al Gerente para que realice cualquier gestión o negocio cuya cuantía exceda de doscientos cincuenta mil sucres y no pase de quinientos mil sucres sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- DOS .- Designar al contador y a la Cajera - de la empresa; y TRES.- Las demás que le asigne la Junta - General de ~~accionistas~~ / socios, de acuerdo con los Estatutos de la Compañía; g).- Son deberes y atribuciones del Presidente.- UNO.- Suscribir las convocatorias en unión del Gerente y - presidir las reuniones; DOS.- Autorizar los certificados, las actas de las sesiones y nombramientos que extienda la Compañía.- TRES.- Supervigilar el desenvolvimiento de las operaciones de la Compañía.- CUATRO.- Suscribir con el Gerente, en representación de la Compañía todos los actos y contratos que por su naturaleza o cuantía requieran autorización de la Junta General; y CINCO.- Cumplir y hacer - cumplir las decisiones de la Junta General.- h).- El Gerente que será designado por la Junta General, de acuerdo con lo antes estipulado, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:- UNO.- Firmar con el Presidente los certificados de participación en el capital social y firmar las actas - de las sesiones, cuando actuase como secretario.- DOS.- Re-

presentar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, sujetándose a las normas legales respectivas y las resoluciones de la Junta General de ~~accionistas~~ socios.- TRES.- Dirigir los negocios y actividades de la Compañía, nombrar empleados, contratar trabajadores, removerlos conforme a la Ley, fijar sueldos y remuneraciones.- CUATRO.- Celebrar toda clase de actos y contratos cuya cuantía no exceda de los doscientos cincuenta mil sucres, en cuyo caso se requerirá autorización del Directorio o de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- CINCO.- Conferir poderes dentro del marco de sus atribuciones. SEIS.- Hacer cumplir todas las normas por las que se rige la Compañía y todas las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales.- SIETE.- Las demás atribuciones y obligaciones determinadas en la Ley y que correspondan al ejercicio de su cargo.- En caso de falta del Gerente, por cualquier causa, le reemplazará el Presidente.- S é p t i m a .- Para el caso de liquidación de la Compañía sea cualquiera la causa u origen de ella, la Junta General respectiva en que se resolviere o se conociere de la liquidación, designará uno o más liquidadores, pudiendo ser uno de ellos el Gerente o quien estuviere haciendo las veces a la fecha en que tal liquidación se produjere o resolviere, o cualquier otro administrador de la Compañía.- O c t a v a.- En cuanto al reparto de utilidades, amortizaciones, etcétera, se estará a lo que resolviere la Junta General respectiva y siempre sujetándose a la forma y límites determinados en las normas legales correspondientes, es decir, un cinco por ciento pa-

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

ra integrar la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social; un cinco por ciento para reserva especial, destinado a cubrir eventualidades que afronte la Compañía, y la diferencia se repartirá entre los socios a prorrata de sus aportaciones.- En cada caso, la Junta General, por mayoría de votos, podrá resolver incrementar a la reserva con miras a la reinversión o aumento de capital.- N o v e n a .- Los resultados económicos de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año y serán conocidos en la primera Junta General ordinaria de socios que debe reunirse conforme a lo establecido anteriormente en este contrato.- D é c i m a .- En todo lo que no estuviere regulado o previsto en este contrato de Constitución de Compañía sea referente a capital, a la liquidación de la sociedad, a las obligaciones y derechos de los socios, del Presidente, Gerente u otros administradores de la Compañía, que fueren designados, se regirán por las normas legales vigentes.- D é c i m o - P r i m e r a .- En caso de falta o ausencia del Presidente de la Compañía, le reemplazará el primer vocal principal del Directorio, con todos los deberes y atribuciones que le corresponden al Presidente titular de la Compañía, conforme a lo estipulado en la Ley de la materia y lo que disponen al respecto los presentes estatutos .- D é c i m o - S e g u n d a.- Por esta vez y en este mismo acto se designa y elige como Gerente de la Compañía al señor Ingeniero José Cárdeva Vallejo, debiendo durar en este cargo el plazo antes establecido al efecto.- Los demás dignatarios o administrado-

res de la Compañía previsto en las cláusulas respectivas - de este contrato, se eligirán en la primera Junta General que será convocada inmediatamente después de inscrito dicho contrato .- El señor Ingeniero José Córdova Vallejo - declara que acepta el cargo para el cual se le ha designado y promete desempeñarlo fiel y legalmente debiendo expedírsele el nombramiento respectivo para su inscripción - conforme a la Ley.- D é c i m o - T e r c e r a .- Los - otorgantes autorizan al señor Ingeniero José Córdova Vallejo, para que en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía intervenga en todos los trámites necesarios para que la Compañía quede totalmente constituída .- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás - cláusulas de estilo necesarias para la validez de este - contrato .- (Hasta aquí la minuta firmada por el doctor - Luis Guerrero , con matrícula número setecientos cincuenta y seis .- Para el otorgamiento de esta escritura , se - observaron los preceptos legales del caso , y leída que les fué a los comparecientes por mí el Notario en unidad de - acto , se ratifican y firman conmigo , de todo lo que doy fe. - (Firmado) .- Jaime Jaramillo C . - José Albán S .- Dr. Aníbal Cevallos . - Cristóbal Jaramillo P .- Cecilia Jaramillo . - Ingeniero José Córdova V .- El Notario , Miguel A. Altamirano A . - SEÑOR REPRESENTANTE DE LA EMPRESA .- Presente .- Número cuarenta y ocho.- El Ministro de Industrias, Comercio e Integración.- C e r t i f i c a m o .- Que con fecha tres de enero de mil novecientos setenta y cinco, los promitentes Jaime Jaramillo Cepeda, Mar-

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

celo Jaramillo Cepeda y José Albán Salazar y otros elevaron al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial, para la constitución de la empresa que se denominará " Ecuatex Compañía Limitada ".- Que la citada Compañía tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la fabricación de prendas confeccionadas interiores y exteriores en tejidos de punto y planos.- Que conviene el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo económico del País, y En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente.- R E S U E L V E .- P r i m e r o .- Conceder autorización provisional para la constitución de la empresa que bajo la denominación de Ecuatex Compañía Limitada, formarán en la ciudad de Quito, los promotores Jaime Jaramillo Cepeda, Marcelo Jaramillo Cepeda, José Albán Salazar y otros, con un capital social de dos millones de sucres, la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la fabricación de prendas confeccionadas interiores y exteriores en tejidos de punto y planos.- S e g u n d o .- La constitución de la empresa Ecuatex Compañía Limitada, gozará de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que graven a su acto constitutivo, inclusive los derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la matrícula de comercio, excluyéndose los impuestos de alcabala, plusvalía y demás específicos a la transferencia de dominio, en caso de que alguno de los socios hiciere aportes de bienes in-

muebles.- T e r c e r o .- En caso de que en la constitución de la empresa participen empresas o ciudadanos extranjeros, deberán obtener previamente la autorización respectiva del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- C u a r t o .- Conceder un plazo de noventa días para que los interesados presenten ante la Subsecretaría de Industrias, la solicitud de clasificación junto con las copias que se requieren de la escritura de constitución de la empresa debidamente legalizadas.- El promotor, promotores o suscriptores están obligados personal y solidariamente a responder de los valores exonerados en concepto de derechos, timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el plazo indicado la solicitud, ya por no haber obtenido la clasificación industrial.- Comuníquese.- Dado en Quito, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco.- f).- Alejandro Rubio Chauvin.- Ministro de Industrias, Comercio e Integración.- f).- Richelieu Levoyer.- Coronel de Estado Mayor Subsecretario de Industrias.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f).- Economista Nelson Díaz S.- Director General de Desarrollo Industrial, encargado.- BANCO DE LOS ANDES .- Acredítese a once cero dos Depósitos de plazo menor, integración de capital.- Marzo once de mil novecientos setenta y cinco.- Con débito a varios,- Por V. correspondiente a depósito de integración de capital de Ecuatex Compañía Limitada, un millón de sucres.- Recibido Un millón de sucres.- Banco de Los Andes.- Firma autorizada.- Ilegible.- Sigue el sello.- Enmendados, acciones, mil, mil , económicos , la , Compañía , exteriores , moneda -

NOTARIA
del Dr.
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513-619
Edificio Pérez Pallares
Quito - Ecuador

ries, Vale.- Testado, accionistas, accionistas, accionistas, accionistas, accionistas, accionistas.- No Vale.- Entrelíneas, socios, socios, socios, socios, socios, socios.- Vale.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero ésta TERCERA - COPIA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.- -

El Notario, Miguel A. Altamirano A.

Dr. Miguel A. Altamirano A. Notaria Décima Tercera Quito - Ecuador

RAZON.- Tomé nota de la Resolución Nº 0299 del señor Superintendente de Compañías de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco al margen de la escritura original celebrada ante mí el veinte y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.-

Quito, a 8 de Mayo de 1.975

El Notario

Miguel A. Altamirano A.

Dr. Miguel A. Altamirano A.-

RAZON, Tomé nota de la Resolución Nº RL-0503 del señor Superintendente de Compañías de fecha dieciseis de julio de mil novecientos setenta y -

cinco, al margen de la escritura original cuya copia antece-
de y en la de 24 de junio de este mismo año celebradas ante
mí.

Quito, Julio 17 de 1.975

El Notario

Miguel A. Altamirano A.

Dr. Miguel A. Altamirano A.-

DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A. NOTARIA DECIMA TERCERA Quito - Ecuador